

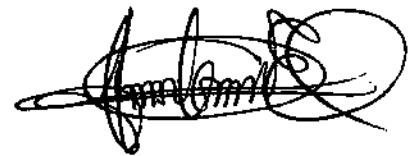
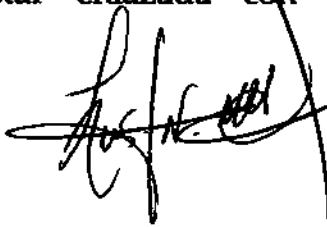
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154).** Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, por la otra parte, el ingeniero **JOHNY ALEXANDER CORDÓN ESCALANTE**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero en sistemas, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos quince (1615) treinta y un mil setecientos noventa y dos (31792) cero quinientos uno (0501), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la

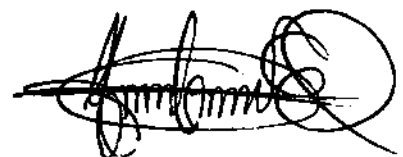
República de Guatemala; colegiado número trece mil veinticinco; y quien en lo que sigue del presente instrumento se llamará "EL PROFESIONAL". Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, la cual es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, y manifiestan que convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios objeto de este contrato son de carácter profesional y en consecuencia no crean ninguna relación laboral con "LA CONFEDERACIÓN", no teniendo "EL PROFESIONAL" la calidad de servidor público ni derecho a las prestaciones que la ley otorga a éstos, tales como indemnización, vacaciones, pago por tiempo extraordinario, permisos, licencias u otros. "EL PROFESIONAL" queda directamente responsable por las recomendaciones, dictámenes, opiniones, métodos y técnicas que emita o utilice en relación a este contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para desarrollar un Sistema para la automatización de procedimientos administrativos de "LA CONFEDERACIÓN" en la Subgerencia de Desarrollo Institucional de "LA CONFEDERACIÓN", consistente en lo siguiente: a) Implementación, configuración y puesta en marcha de sistema de base de datos; b) Mantenimiento y soporte al sistema de "POA", adquisiciones y financiero; c)

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located at the bottom right of the page.

Realización de copias de respaldo quincenales de las bases de datos de "LA CONFEDERACIÓN"; D) Soporte y asesoría a funcionarios del servicio en el Sistema de Planificación – Presupuesto; e) Asesorar en la elaboración de nuevos proyectos tecnológicos; Otras que le sean asignadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional de "LA CONFEDERACIÓN". "EL PROFESIONAL" deberá entregar a la Subgerencia de Desarrollo Institucional como productos de las actividades a realizar los siguientes módulos: I) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso del Cuadro de Mando Integral. II) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso del Plan Anual de Compras (PAC). III) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso de solicitud de adquisiciones de bienes o servicios en la elaboración de pedidos de solicitud de compras, así como la asignación del renglón presupuestario por parte de la unidad encargada de la codificación, esta aplicación deberá de estar enlazada con el Cuadro de Mando Integral y Plan Anual de Compras (PAC). IV) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso de solicitud de adquisiciones de bienes o servicios el cual incluye la elaboración de vales de caja chica, así como la asignación del renglón presupuestario por parte de la unidad encargada de la codificación, esta aplicación deberá de estar enlazada con el Cuadro de Mando Integral y el Plan Anual de Compras (PAC). V) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice la elaboración de transferencias y/o Apoyos a Federaciones, así como la asignación del renglón presupuestario por parte de la unidad encargada de la codificación, esta aplicación deberá de estar enlazada con el Cuadro de Mando Integral. VI) Desarrollo e

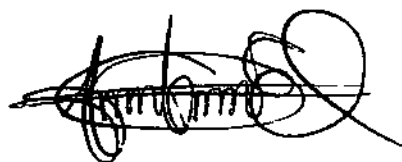


implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso de solicitud de adquisiciones de bienes o servicios el cual incluye la elaboración de viáticos y otros gastos varios, esta aplicación deberá de estar enlazada al Cuadro de Mando Integral. VII) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso de recepción de expedientes a compras para que los técnicos ingresen el valor real de la adquisición, así como los datos relacionados con la orden de compra que se genera en el Sistema Informático de Gestión (SIGES). VIII) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso de anulación, rechazo para revertir un proceso de compra y que este reintegre el valor de la compra al Cuadro de Mando Integral. IX) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso de generación de cuatros comparativos y/o planillas y para la adquisición de bienes o servicios. X) Desarrollo e implementación de un software de aplicación, que automatice el proceso de liquidación de viáticos al interior y exterior, validación de transferencias a Federaciones. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computa del seis de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo veintiséis de su Reglamento. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA CONFEDERACIÓN" se obliga a pagar a "EL PROFESIONAL", en concepto de honorarios, la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q120,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma: a) Un primer pago de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q24,000.00)** contra la entrega de los módulos I y II; b) Ocho pagos de **DOCE MIL QUETZALES**

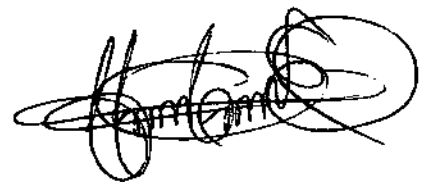
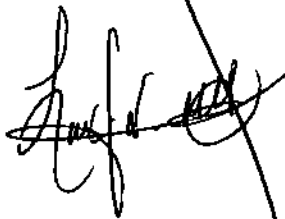


(Q12,000.00) cada uno, contra la entrega de los módulos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X respectivamente. "EL PROFESIONAL" no devengará honorarios por servicios prestados antes de la presentación de la Fianza de Cumplimiento y de la Aprobación del presente contrato. Los pagos se harán contra entrega de la factura y producto correspondiente los cuales deberán ser aprobados por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y llevar el visto bueno del Gerente de "LA CONFEDERACIÓN". Los citados pagos se harán con cargo a la partida número dos mil dieciséis guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero nueve (2016-1130-0061-11-00-000-009), renglón número ciento ochenta y seis (186) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL PROFESIONAL" manifiesta bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que no se encuentra comprendido en alguna de las prohibiciones que prescribe el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROFESIONAL" para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se obliga a prestar una fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. La cual será requisito indispensable para la Aprobación del presente contrato. **OCTAVA: PROHIBICIÓN.** "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones adquiridos por el presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas. **NOVENA: INFORMES.** "EL PROFESIONAL" queda obligado a presentar los informes que le sean requeridos por el Subgerente de Desarrollo Institucional de "LA

CONFEDERACIÓN" para el buen desarrollo de la prestación de los servicios contratados. Los informes contendrán la información detallada de la actividad realizada durante la vigencia del presente instrumento. **DÉCIMA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL PROFESIONAL" tendrá relación con la Subgerencia de Desarrollo Institucional de "LA CONFEDERACIÓN", quienes se encargarán de solicitar los informes parciales, si los hubiere, los productos que originan los pagos respectivos. **UNDÉCIMA: TERMINACIÓN.** Este contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento sin responsabilidad de ninguna de las partes o resolverse unilateralmente por "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) Cuando el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "EL PROFESIONAL" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones; b) En caso de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; y, c) Cuando convenga a los intereses de la institución. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL PROFESIONAL", quien cesará sus actividades y se procederá a la liquidación del contrato. **DUODÉCIMA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y para el efecto "EL PROFESIONAL" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarta avenida número tres guión cero ocho, zona uno, ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL



PROFESIONAL" acepta que la información y documentos originados del presente contrato son propiedad exclusiva de "LA CONFEDERACIÓN", quedando obligado a guardar la debida confidencialidad. **DÉCIMA CUARTA: FINIQUITOS.** Al concluirse este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" se extenderán finiquitos recíprocos. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** De los honorarios pactados cuando aplique, se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, quedando obligado "EL PROFESIONAL" a cualquier otro pago de índole tributaria que establezcan las leyes de la República. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cuatro hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN".



LA INFRASCrita SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 41/2016-CE-CDAG DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

**"ACUERDO NÚMERO 41/2016-CE-CDAG  
EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN  
DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**RECIBIDO**  
25 ABR 2016

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS

FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de la Institución ha informado del expediente de contratación Subgrupo 18 que ha finalizado su trámite y que de conformidad con la Ley requiere la aprobación del mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Acta Número veintinueve/dos mil dieciséis-CE-CDAG (29/2016-CE-CDAG) celebrada el siete de abril de dos mil dieciséis se aprobó por parte del Comité Ejecutivo dicho contrato.

**POR TANTO:**

Con base a lo preceptuado en el artículo 95 literales b) y p) y 96 literal g) del Decreto Número 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y artículo 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar el contrato administrativo faccionado por la Asesoría Jurídica de la Institución, por el monto, concepto, plazo y condiciones que en el cuerpo del mismo se detallan, contenido en el cuadro que se indica a continuación:

Nº de Contrato	Contratista	Objeto	Renglón
154	JOHNY ALEXANDER CORDÓN ESCALANTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	186

**Artículo 2.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y la certificación del mismo debe remitirse a la Gerencia de la Institución para los efectos correspondientes.

**DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.** Firmas ilegibles.



**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)



[www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)



@cdag\_gt



cdagtv



Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.


  
LICDA GLADYS PACHECO ESTRADA  
SUBSECRETARIA GENERAL  
**CDAG**




**Cada uno somos un latido, juntos somos un solo** 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)

 [www.facebook.com/CDAG.Guatemala](https://www.facebook.com/CDAG.Guatemala)

 @cdag\_gt

 cdagtv

**COPIA**

**OFICIO NÚMERO 43-2016-AJ-CDAG**

Guatemala, 15 de abril de 2016.

Licenciado:

**SAUL ERIBERTO URRUTIA BARRIENTOS.  
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.**

Presente:

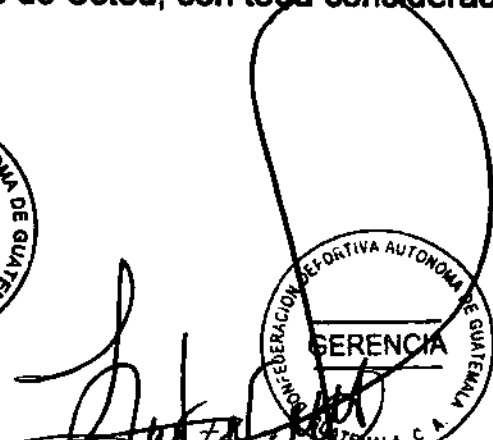
Licenciado Urrutia:

Atentamente me dirijo a usted, para enviar copia del Contrato administrativo número 154 de fecha 28 de marzo de 2016, copia de la fianza de cumplimiento número 10-908-202205; así como copia del acuerdo número 41/2016-CE-CDAG

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con toda consideración.

  
Licda. Celeste Aida Ayala Marroquín  
Asesora Jurídica



  
Vo. Bo. Lic. Luis Néstor Madrid González  
Gerente



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.12,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	JOHNY ALEXANDER CORDON ESCALANTE
<b>Dirección:</b>	4 AVENIDA 3-08, ZONA 1, CIUDAD DE GUATEMALA

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-202205**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**.

**ANTE: CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA -CDAG-**

**Para Garantizar:** A nombre de **JOHNY ALEXANDER CORDON ESCALANTE**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 154 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 28 de Marzo del 2016, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 06 de Abril del 2016 al 31 de Diciembre del 2016 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 06 de Abril del 2016 hasta que CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA -CDAG-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2016, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **04** días del mes de **Abril** de **2016**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

**Revisado**

**Representante Legal**



Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011